

Huelva, 5 de mayo de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

#### ANEXO I

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Extensión Universitaria y Atención al Usuario.

Vacante: 1.

Doña Mercedes Lamparero Domínguez, DNI 29.734.573.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Biblioteca.

Vacante: 1.

Doña M.<sup>a</sup> Antonia Alvarez Alvarez, DNI 29.749.436.

*RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Jesús Muñoz Ruiz Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha de 29 de Octubre de 2001 (BOE de 16 de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 44/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Genética», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Manuel Jesús Muñoz Ruiz, con documento nacional de identidad número 33.365.698-N, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Genética», adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales, de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 21 de abril de 2003.- La Rectora en funciones, Rosario Valpuesta Fernández.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de este Instituto en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núm. 1, tercera planta, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuántos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

#### A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba.

Denominación del puesto: Servicio de Juventud.

Código: 1784410.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Tipo Adm.: AX (Administración Educativa).

Grupo: A-B.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RPT: XXXX-12.068,64.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Asuntos Sociales.

Area relacional: Adm. Pública.

Titulación:

Experiencia: 3 años.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Quedando vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

**A N E X O****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Cádiz.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado/a.

Código: 1126510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: C/D.

Cuerpo: P-C1.

Area funcional: Admón. Pública.

Area relacional:

Nivel C.D.: 17.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX-6.609,96.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Quedando vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número

ro de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

## A N E X O

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial.  
Localidad: Málaga.  
Denominación del puesto: Coordinador Asesoría Médica.  
Código: 6616410.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo de Administración:  
Características esenciales:  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Area funcional: Salud y Ord. Sanitaria.  
Area relacional:  
Nivel C.D.: 26.  
C. específico RFIDP/ptas.: XXXX-12.135,12.  
Requisitos desempeño:  
Experiencia: 2.  
Titulación: Ldo. Medicina.  
Otras características:  
Méritos específicos:

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Administrativa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 122 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 21 de junio de 2003, a las 10,00 horas en el aula 1 edificio B-4 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

#### Miembros titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa. Rector de la Universidad de Jaén.

#### Vocales:

Don Vicente Fernández Najera. Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Don Salvador Santiago Plaza Alarcón. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Doña Rosa M.ª Martín Mesa. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Emilio Ayala Segura. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

#### Miembros suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros. Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Angustias Mesa Valiente. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Don Antonio J. Porcuna Contreras. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Don Angel Romero Díaz. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Alfonso M. Chico Medina. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 5 de mayo de 2003.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.4 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 25 de febrero de 2003, BOJA núm. 48, de 12 de marzo, por la que se convocaba una beca para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de La Cartuja, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Organismo que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

*RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de resoluciones de extinción de los efectos del Título-Licencia de Agencia de Viajes.*

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viaje que se citan a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de las mismas:

Agencia de viajes:

Denominación: Viajes Chaouen, S.L.

Código Identificativo: AN-29606-2.

Sede Social: C/ Pío Baroja, núm. 4, Urb. Echevarría del Palo (Málaga).

Motivo: Cese actividad.

Denominación: Viajes Delfos, S.L.

Código Identificativo: AN-41088-2.

Sede Social: C/ Oropesa, núm. 3 (Sevilla).

Motivo: Cese actividad.

Denominación: Zeitreisen, S.L.

Código Identificativo: 29675-2.

Sede Social: Arena Beach, Cala Real, 2c, Estepona (Málaga).

Motivo: Cese actividad.

Denominación: Viajes Motritur, S.A.

Código Identificativo: 18286-2.

Sede Social: Avda. de Andalucía, núm. 2 Motril (Granada).

Motivo: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 24 de abril de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se da publicidad a la relación de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.*

En los últimos años se han producido importantes cambios y reestructuraciones en el ámbito del sistema financiero, por lo que las posiciones de los agentes que intervienen en el mismo han experimentado modificaciones sustanciales para alcanzar cuotas destacadas de participación, que han conllevado fusiones, cesiones globales de activos y pasivos, y otras transformaciones de las entidades que operan en dicho mercado.

Todos estos procesos han marcado tales modificaciones que, en algunos supuestos, pueden impedir conocer con fiabilidad qué entidades de crédito mantienen las relaciones con la Administración asumidas por las ya desaparecidas.

En este ámbito han de enmarcarse las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que por el especial conocimiento de sus atribuciones que deben tener los contribuyentes, se requiere una permanente actualización de las mismas.

Esta necesidad de mantener permanentemente actualizada la relación de entidades colaboradoras, ante los cambios operados en las mismas durante los últimos años, aconseja, en aras a su conocimiento exacto, proceder a dar publicidad a la denominación actual de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria, y el artículo 12 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, este Centro Directivo

## RESUELVE

1.º Hacer público, para general conocimiento, la relación de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionarán en Anexo adjunto a la presente resolución.

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

## ANEXO

Relación de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Código Denominación

0004	Banco de Andalucía, S.A
0008	Banco Atlántico, S.A
0019	Deutsche Bank, S.A.E
0030	Banco Español de Crédito, S.A
0049	Banco Santander Central Hispano, S.A
0058	BNP Paribas España, S.A
0075	Banco Popular Español, S.A
0081	Banco de Sabadell, S.A
0093	Banco de Valencia, S.A
0103	Banco Zaragozano, S.A
0109	Banco del Desarrollo Económico Español, S.A
0112	Banco Urquijo, S.A
0128	Bankinter, S.A
0182	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A
2013	Caixa D'Estalvis de Catalunya
2024	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
2031	Caja General de Ahorros de Granada
2038	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
2071	Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez.
2092	Caja Provincial de Ahorros de Jaén
2098	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla
2100	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
2103	Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera
2104	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
3020	Caja Rural de Utrera, S.C.A.L.C.
3023	Caja Rural de Granada, S.C.C.
3058	Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.
3063	Caja Rural de Córdoba, S.C.C.
3067	Caja Rural de Jaén, S.C.C.
3187	Caja Rural del Sur, S.C.C.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 29 de abril de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.*

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

## DISPONGO

Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 857.827,06 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 428.913,53 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 29 de abril de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

### Anexo

#### PROVINCIA CORDOBA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
AGUILAR DE LA FRONTERA	22.978,32	6.592,63	4.944,48	1.648,15	0,00
BAENA	91.914,24	25.554,43	19.165,84	6.388,59	0,00
BELALCAZAR	2.896,47	289,65	217,24	72,41	0,00
BELMEZ	20.106,21	8.042,50	6.031,88	2.010,62	0,00
BLAZQUEZ, LOS	11.489,28	4.595,72	3.446,80	1.148,92	0,00
CABRA	414.241,65	165.696,64	124.272,48	41.424,16	233.451,11
CARLOTA, LA	11.849,88	1.185,00	888,75	296,25	0,00
CASTIL DE CAMPO	9.126,05	3.650,42	2.737,82	912,60	6.250,83
CASTRO DEL RIO	37.340,16	7.180,79	5.385,60	1.795,19	0,00
CORDOBA	846.869,19	242.903,75	182.177,84	60.725,91	536.962,36
DOÑA MENCIA	98.685,72	39.474,29	29.605,73	9.868,56	28.654,29
ENCINAS REALES	104.715,79	41.017,38	30.763,04	10.254,34	46.258,68
ESPEJO	22.978,56	4.021,24	3.015,92	1.005,32	0,00
ESPIEL	20.106,24	8.042,50	6.031,88	2.010,62	0,00
FERNAN-NUÑEZ	102.230,03	40.030,32	30.022,74	10.007,58	12.800,00
FUENTE OBEJUNA	20.106,24	3.734,02	2.800,52	933,50	0,00
GRANJUELA, LA	22.978,56	4.882,94	3.662,21	1.220,73	0,00
HORNACHUELOS	78.190,11	27.058,57	20.293,94	6.764,63	28.508,45

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
IZNAJAR	2.872,31	287,23	215,42	71,81	0,00
LUCENA	8.711,95	871,19	653,40	217,79	287,23
LUQUE	112.949,00	45.179,60	33.884,70	11.294,90	18.973,40
MONTALBAN DE CORDOBA	52.644,32	15.887,57	11.915,69	3.971,88	862,85
MONTEMAYOR	23.054,22	2.305,41	1.729,07	576,34	0,00
MONTILLA	37.499,23	7.626,37	5.719,79	1.906,58	2.635,40
MONTURQUE	17.233,74	1.723,36	1.292,54	430,82	0,00
MORILES	17.233,80	1.723,37	1.292,52	430,85	0,00
MUNICIPIOS "COM. CORD. ALTO GUADALQUIVIR"	5.792,94	579,30	434,48	144,82	144,82
MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	14.361,45	1.436,12	1.077,10	359,02	0,00
MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	46.454,88	4.645,49	3.484,12	1.161,37	0,00
MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	28.723,20	20.105,24	15.078,94	5.026,30	0,00
NUEVA CARTEYA	197.146,77	71.965,13	53.973,87	17.991,26	13.733,35
OBEJO	14.361,60	5.744,64	4.308,48	1.436,16	0,00
PALMA DEL RIO	79.281,65	25.859,86	19.394,90	6.464,96	34.509,85
PEDRO ABAD	89.629,87	35.851,95	26.888,97	8.962,98	18.612,27
PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	85.845,82	34.338,34	25.753,78	8.584,56	18.526,05
POSADAS	232.173,39	92.469,36	69.352,02	23.117,34	203.327,30
POZOBLANCO	5.786,64	578,66	434,00	144,66	1.736,00
PRIEGO DE CORDOBA	78.454,46	28.770,87	21.578,16	7.192,71	37.331,75
PUENTE GENIL	25.850,63	5.170,12	3.877,59	1.292,53	0,00
RAMBLA, LA	20.106,05	5.457,35	4.093,01	1.364,34	0,00
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	17.233,86	6.891,55	5.168,67	1.722,88	0,04
SANTAELLA	17.233,74	5.170,11	3.877,59	1.292,52	0,00
VALENZUELA	116.242,96	45.634,77	34.226,08	11.408,69	60.787,07
VALSEQUILLO	11.489,28	4.595,71	3.446,78	1.148,93	0,00
VILLA DEL RIO	51.411,78	20.564,71	15.423,53	5.141,18	18.689,38
VILLAHARTA	11.489,28	4.595,72	3.446,80	1.148,92	0,00
VILLANUEVA DEL REY	14.361,60	5.744,64	4.308,48	1.436,16	0,00
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	20.106,24	8.042,50	6.031,87	2.010,63	0,00
<b>Total provincia CORDOBA</b>	<b>3.394.539,36</b>	<b>1.143.769,03</b>	<b>857.827,06</b>	<b>285.941,97</b>	<b>1.323.042,48</b>

*RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede al Ayuntamiento de Valsequillo prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución de 26 de julio de 2002, para sufragar el proyecto de Adquisición de Equipamiento para el Salón del Edificio de Usos Múltiples.*

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a «Adquisición de Equipamiento para el Salón del Edificio de Usos Múltiples».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Valsequillo una subvención de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 30.050,61 euros fue abonado con fecha 11 de octubre de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 11 de abril de 2003; la entidad local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2003, prórroga del plazo de justificación de la misma debido al estado de tramitación en que se encuentra la documentación registral necesaria para la formalización de la adquisición.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 254/2001, se requirió, en fecha 14 de marzo de 2003, al Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo para que en el plazo de diez días hábiles remitiera a esta Delegación del Gobierno memoria detallada de las razones motivadoras de la solicitud de prórroga formulada, así como cuanta documentación amparase la misma.

La citada documentación tiene entrada en esta Delegación del Gobierno con fecha 23 de abril de 2003. En la memoria justificativa remitida por la Entidad Local constan dos causas que justifican la necesidad de prórroga en el plazo de justificación:

1. La existencia de dificultades técnicas que han provocado un retraso en el suministro del equipamiento objeto de la subvención concedida.

2. El proyecto subvencionado ha sido financiado parcialmente, en la parte no subvencionada por esta Delegación del Gobierno (14.886,13 euros), por la Excm. Diputación Provincial mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 6.2.2003. Fecha a partir de la cual el Ayuntamiento de Valsequillo dispone de los recursos necesarios para la financiación del proyecto subvencionado e inicia, en consecuencia, los trámites necesarios para la contratación de los suministros.

De lo que se desprende que concurren las «... motivaciones de fuerza mayor...» que fundamentan la concesión, excepcional, de prórroga en el plazo de justificación prevista en la Instrucción Novena del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 4 de marzo de 2002.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

## RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 30.050,61 euros que fue concedida al Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 11 de mayo de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de abril de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Públicos-UGT de Huelva y el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. de Huelva, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de la plantilla de Huelva y su provincia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 el día 18 de mayo y de duración indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en Huelva, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública,

y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONGO**

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de la plantilla de Huelva y su provincia de la Empresa Publica de Emergencias Sanitarias 061 se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Huelva al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

**ANEXO I**

Lunes a viernes:

De 9,00 a 21,00 horas, dos Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe).

De 9,00 a 21,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 9,00 a 17,00 horas, un Auxiliar Administrativa.

De 9,00 a 17,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 21,00 a 9,00 horas, dos Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe).

De 21,00 a 9,00 horas, un Médico coordinador de noche.

Sábados:

De 9,00 a 21,00 horas, dos Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe I).

De 9,00 a 21,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 21,00 a 9,00 horas, dos Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe).

De 21,00 a 9,00 horas, un Médico coordinador de noche.

Domingos y festivos: De 9,00 a 21,00 horas, dos Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe).

De 9,00 a 21,00 horas, un Médico coordinador de día.

De 21,00 a 9,00 horas, dos Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados uno en Huelva y uno en la zona de la costa, con base en Lepe).

De 21,00 a 9,00 horas, un Médico coordinador de noche.

De lunes a domingo:

Un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias Sanitaria, en localización de 24 horas al día.

Así mismo deberá garantizarse:

La recogida de datos para la facturación a terceros, en el mismo acto de la asistencia.

Las tareas burocráticas que repercutan en la asistencia al paciente; la realización de la historia clínica y parte de lesiones, así como la comunicación de aquellas incidencias que puedan repercutir en su asistencia, incluyendo averías de vehículos y de equipamientos sanitarios, y la reposición de medicamentos y material sanitario.

La limpieza derivada de una asistencia, en particular sangre, vómitos y otros fluidos orgánicos, debiendo quedar las ambulancias perfectamente limpias en su interior. En el exterior quedarán limpias las zonas necesarias para la circulación del vehículo.

Así mismo si la huelga continuara durante la vigencia del Plan Romero se prestarán los siguientes servicios:

**DISPOSITIVO SANITARIO PLAN ROMERO.**

**MARTES 3 de JUNIO.**

**De 09:00 h. a 21:00 h.**

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Sª FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>Sª TRANSPORTE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>UVI 1</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b> <b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>QUEMA</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b> <b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Vehículo Apoyo Logístico CATASTROFE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

Desde las 15:00 h. a 15:00 h.

<b>MARISMILLAS</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b> <b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--------------------	---

Desde las 12:00h a 00:00 h.

<b>AMBULANCIA ASITIBLE 1</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
------------------------------	--

De 21:00 h a 09:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
VILLAMANRIQUE	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Catástrofes.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

MIÉRCOLES 4 de JUNIO

De 09:00 h. a 21:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
Sª TRANSPORTE	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Equipo intervención inmediata 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DOÑANA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AZNALCAZAR	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
QUEMA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
VILLAMANRIQUE UVI 3	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
RAYA REAL	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
LLANOS	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 1 CAP	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Desde las 15:00 a 15:00 h.

MARISMILLAS	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
-------------	--

De 21:00 h a 09:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
ADMINISTRACION	
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
OBSERVACION	1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Equipo intervención Inmediata	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DOÑANA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO EMERGENCIAS SANITARIAS
BODEGONES	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO EMERGENCIAS SANITARIAS
AZNALCAZAR	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
VILLAMANRIQUE	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
	1 MEDICO 1 ENFERMERO
RAYA REAL P. DEL REY	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 1 Vehículo Apoyo Logístico Cats.	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

JUEVES 5 de JUNIO

De 09:00 h. a 21:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
Sª TRANSPORTE	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
OBSERVACION	1 MEDICO 1 ENFERMERO
MEDICINA GENERAL Consulta 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
UVI 2	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
BODEGONES	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DOÑANA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AZNALCAZAR	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
QUEMA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

VILLAMANRIQUE UVI 3	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
RAYA REAL	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DEL REY	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 1	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
-----------------------------------	--

Hasta las 15:00 h.

MARISMILLAS	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
-------------	--

Desde las 12:00 h hasta las 00:00 h.

HINOJOS	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
---------	--

De 21:00 h a 09:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
INTENSIVOS	1 ENFERMERO
OBSERVACION	1 MEDICO 1 ENFERMERO
MEDICINA GENERAL Consulta 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 1	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
BODEGONES	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DOÑANA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AZNALCAZAR	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
VILLAMANRIQUE	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
UVI 3	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
RAYA REAL	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DEL REY	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 1	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

VIERNES 6 de JUNIO.

De 09:00 h. a 21:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
Sª TRANSPORTE	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
OBSERVACION	1 MEDICO 1 ENFERMERO
MEDICINA GENERAL Consulta	1 MEDICO 1 ENFERMERO

UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
UVI 2	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 1	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
BODEGONES	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DOÑANA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
QUEMA	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
VILLAMANRIQUE	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
RAYA REAL	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
P. DEL REY	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
HINOJOS	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 1	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
AMBULANCIA ASITIBLE 2	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Desde las 12:00 a 16:00 h y de 20:00 h. a 04:00 h

EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 2	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
------------------------------------	--

De 12:00 h a 00:00 h.

TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
---------------	-------------

De 21:00 h a 09:00 h.

JEFE DE GUARDIA	1 MEDICO
COORDINACION	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Sª FARMACIA	1 ENFERMERO
TRIAGE	1 ENFERMERO
TRAUMATOLOGIA	1 ENFERMERO
INTENSIVOS	1 ENFERMERO
OBSERVACION	1 MEDICO 1 ENFERMERO
MEDICINA GENERAL Consulta	1 MEDICO 1 ENFERMERO
UVI 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
UVI 2	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 1	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 2	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA 3	1 MEDICO  1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
RAYA REAL	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

<b>P. DEL REY</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE 1</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE 2</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE 3</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Vehículo Apoyo Logístico Cats.</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

**SABADO 7 de JUNIO**  
**De 09:00 h. a 21:00 h.**

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>S<sup>o</sup> FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>S<sup>o</sup> TRANSPORTE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>

<b>MEDICINA GENERAL</b>	
<b>Consulta</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>

<b>UVI 1</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>UVI 2</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

<b>ERMITA</b>	<b>1 MEDICO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
---------------	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>AMBULANCIA ASITIBLE 1</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
------------------------------	--

<b>AMBULANCIA ASITIBLE 2</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
------------------------------	--

<b>MOVL 3</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
---------------	--

<b>AMBULANCIA ASITIBLE 4</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
------------------------------	--

<b>Vehículo Apoyo Logístico Cats.</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
---	--

Desde las 12:00 a 00:00 h.

<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
----------------------	--------------------

De 21:00 h a 09:00 h.

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>S<sup>o</sup> FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>INTENSIVOS</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>

<b>MEDICINA GENERAL</b>	
<b>Consulta</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>

<b>UVI 1</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>UVI 2</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
----------------------------	--

<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
----------------------------	--

<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
----------------------------	--

<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
----------------------------	--

<b>Vehículo Apoyo Logístico Cats.</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
---	--

**DOMINGO 8 de JUNIO**  
**De 09:00 h. a 21:00 h.**

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>S<sup>o</sup> FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRANSPORTE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>

<b>MEDICINA GENERAL</b>	
<b>Consulta</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO</b>

<b>UVI 1</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--------------	---

<b>UVI 2</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--------------	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--	---

<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
----------------------------	--

<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
----------------------------	--

<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
----------------------------	--

<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
----------------------------	--

<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
----------------------------	--

<b>Vehículo Apoyo Logístico Cats.</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
---	--

Desde las 15:00 a 15:00 h.

<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
----------------------	--------------------

De 12:00 h a 01:00 h y de 20:00 h a 04:00 h.

<b>EET</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
------------	---

De 21:00 h a 09:00 h.

<b>JEFE de GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>S<sup>o</sup> FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>

<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>INTENSIVOS</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b>
<b>MEDICINA GENERAL</b>	
Consulta	1 MEDICO 1 ENFERMERO
<b>UVI</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO
<b>UVI</b>	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>UVI</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

**LUNES 9 de JUNIO.**  
De 09:00 h. a 21:00 h.

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Sº FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>Sº TRANSPORTE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b>
<b>MEDICINA GENERAL</b>	
Consulta	1 MEDICOS 1 ENFERMERO
<b>UVI 1</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO
<b>UVI 2</b>	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 MEDICO 1 ENFERMERO
	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

De 12:00 h a 00:00 h

<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
----------------------	--------------------

Desde las 15:00 a 21:00 h.

<b>P.DOÑANA</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>P. DEL REY</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

De 21:00 h a 09:00 h.

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Sº FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRAUMATOLOGIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>INTENSIVOS</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b>
<b>MEDICINA GENERAL</b>	
Consulta 1	1 MEDICO 1 ENFERMERO
<b>UVI 1</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>UVI 2</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>EQUIPO INTERVENCIÓN INMEDIATA</b>	1 MEDICO
	1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>P.DOÑANA</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>RAYA REAL</b>	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>P. DEL REY</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Vehículo Apoyo Logístico Cats.	1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

**MARTES 10 de JUNIO**  
De 09:00 h. a 21:00 h.

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>TRANSPORTE</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>TRIAGE</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>OBSERVACION</b>	<b>1 MEDICO</b> <b>1 ENFERMERO</b>
<b>MEDICINA GENERAL</b>	
Consulta	1 MEDICO 1 ENFERMERO
<b>UVI</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>BODEGONES</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>AZNALCAZAR</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
<b>VILLAMANRIQUE</b>	1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

<b>RAYA REAL</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Vehículo Apoyo Logístico Cats.</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

Desde las 09:00 15:00 h.

<b>P. DEL REY</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>P.DOÑANA</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

De 15:00 h a 21:00 h

<b>MARISMILLAS</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
--------------------	---

De 21:00 h a 09:00 h.

<b>JEFE DE GUARDIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>FARMACIA</b>	<b>1 ENFERMERO</b>
<b>UVI 1</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>MARISMILLAS</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>BODEGONES</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>AZNALCAZAR</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>VILLAMANRIQUE</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>RAYA REAL</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS</b>

	<b>SANITARIAS</b>
<b>AMBULANCIA ASITIBLE</b>	<b>2 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Vehículo Apoyo Logístico Cats.</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

**MIÉRCOLES 11 de JUNIO**  
De 09:00 h. a 15:00 h.

<b>JEFE DE DIA</b>	<b>1 MEDICO</b>
<b>COORDINACION</b>	<b>1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>Consulta UVI</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>MARISMILLAS</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>
<b>VILLAMANRIQUE</b>	<b>1 MEDICO 1 ENFERMERO 1 TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS</b>

*ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de los Centros de Transfusiones Sanguíneas de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Organización Sindical Confederación General del Trabajo (CGT), ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal de los Centros de Transfusiones Sanguíneas de Andalucía el día 19 de mayo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de los Centros de Transfusiones Sanguíneas, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONGO**

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todo el personal de los Centros Regionales de Transfusiones Sanguíneas de Andalucía desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 19 de mayo de 2003, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial afectada, al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

## ANEXO I

### SERVICIOS MÍNIMOS

#### CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE CÁDIZ

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
F.E.A.	1(*)	1(*)	1(*)
MÉDICO GENERAL	0	2	0
DUE	0	6	0
TEL	3	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	1	0
CELADOR CONDUCTOR	0	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>2</b>

#### CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE CÓRDOBA

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
F.E.A.	1(*)	1(*)	1(*)
MÉDICO GENERAL	1	3	0
DUE	1	8	0
TEL	6	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	1
CELADOR CONDUCTOR	0	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>3</b>

#### CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE GRANADA

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
F.E.A.	1(*)	1(*)	1(*)
MÉDICO GENERAL	1	3	0
DUE	2	3	0
TEL	3	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0
CELADOR CONDUCTOR	1	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>2</b>

(\*) Guardia localizada

#### CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE HUELVA

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
F.E.A.	1(*)	1(*)	1(*)
MÉDICO GENERAL	1	2	0
DUE	1	4	0
TEL	1	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0
CELADOR CONDUCTOR	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>2</b>

#### CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE JAÉN

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
F.E.A.	1(*)	1(*)	1(*)
MÉDICO GENERAL	2	2	0
DUE	3	7	0
TEL	2	1	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0
CELADOR CONDUCTOR	1	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>13</b>	<b>3</b>

#### CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE MÁLAGA

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
F.E.A.	1(*)	1(*)	1(*)
MÉDICO GENERAL	3	4	0
DUE	2	9	0
TEL	4	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0
CELADOR CONDUCTOR	1	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>2</b>

#### CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE SEVILLA

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
F.E.A.	1(*)	1(*)	1(*)
MÉDICO GENERAL	2	5	0
DUE	3	13	0
TEL	7	2	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0
CELADOR CONDUCTOR	0	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>26</b>	<b>3</b>

(\*) Guardia localizada

ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Centro de Transfusiones Sanguíneas de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal del Centro de Transfusión Sanguínea de Sevilla el día 19 de mayo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de los Centros de Transfusiones Sanguíneas, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todo el personal de los Centros Regional de Transfusiones Sanguíneas de la provincia de Sevilla desde las 0,00 horas hasta las 24 horas del día 19 de mayo de 2003, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial afectada, al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

ANEXO I

**CENTRO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE SEVILLA**

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
F.E.A.	1(*)	1(*)	1(*)
MÉDICO GENERAL	2	5	0
DUE	3	13	0
TEL	7	2	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0
CELADOR CONDUCTOR	0	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>26</b>	<b>3</b>

(\*) Guardia localizada

*RESOLUCION de 30 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 5641/02 interpuesto por don José Correa Melgarejo, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 30 de abril de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 30 DE ABRIL DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 5641/02 INTERPUESTO POR DON JOSE CORREA MELGAREJO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 5641/02 interpuesto por don José Correa Melgarejo, contra la Resolución de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Organismo, y contra resolución desestimatoria de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 30 de abril de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5641/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de abril de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 5633/02 interpuesto por doña Ana M.ª García Martínez y otros, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 5 de mayo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE MAYO DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 5633/02 INTERPUESTO POR DOÑA ANA M.ª GARCIA MARTINEZ Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 5633/02 interpuesto por doña Ana M.ª García Martínez y otros contra la Resolución de 1 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud (DUE/ATS, Matronas, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales) y contra la Resolución de 18 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de mayo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5633/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de mayo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 5342/02 interpuesto por doña Teresa Garrido Martín, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha de 6 de mayo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 6 DE MAYO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 5342/02 INTERPUESTO POR DOÑA TERESA GARRIDO MARTIN, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 5342/02 interpuesto por doña Teresa Garrido Martín, contra la Resolución de 1 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud (DUE/ATS, Matronas, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales), y contra Resolución de 17 de septiembre de 2002 por la que se desestima recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de mayo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5342/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 5458/02 interpuesto por don Rafael Jiménez Díaz, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha de 6 de mayo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 6 DE MAYO DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 5458/02 INTERPUESTO POR DON RAFAEL JIMENEZ DIAZ, Y SE EMPLAZA A

## TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 5458/02 interpuesto por don Rafael Jiménez Díaz, contra la Resolución de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996, y contra Resolución de 31 de enero de 2002, por la que se desestima recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 6 de mayo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5458/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 5612/02 interpuesto por doña Esther González Cordero, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha de 6 de mayo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 6 DE MAYO DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 5612/02 INTERPUESTO POR DOÑA ESTHER GONZALEZ CORDERO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 5612/02 interpuesto por doña Esther González Cordero, contra la Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia) y contra la Resolución de 27 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de mayo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5612/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el Recurso núm. 5762/02 interpuesto por don Fernando Pallares Hernández, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 6 de mayo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 6 DE MAYO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 5762/02 INTERPUESTO POR DON FERNANDO PALLARES HERNANDEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 5762/02 interpuesto por don Fernando Pallares Hernández contra la Resolución de 1 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias y contra la Resolución de 1 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 6 de mayo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5762/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de abril de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Compañía de María de Almería.*

Visto el expediente tramitado por doña Margarita Cabezas Cabezas, como representante de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, titular del Centro docente privado «Compañía de María», con domicilio en Almería, calle Obispo Orberá, núm. 35, solicita modificar la autorización de enseñanzas concedida, para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (1 ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas y 1 ciclo de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas).

Resultando que, por Orden de 2 de noviembre de 1995 (BOJA del 29), el Centro de Educación Secundaria tiene autorización para impartir Educación Secundaria Obligatoria (12

unidades con 360 puestos escolares) y Bachillerato (4 unidades con 140 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y 4 unidades con 140 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales). Funcionan en régimen de concierto educativo 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por los Reales Decretos 1487/1994, de 1 de julio, 173/1998, de 16 de febrero, y 835/2002, de 2 de agosto, que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991 y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Docente Privado «Compañía de María» de Almería, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Compañía de María».

Titular: Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código núm.: 04000560.

Enseñanzas que podrán autorizarse:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 25.

- Técnico en Gestión Administrativa.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 25.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior en:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 54.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de abril de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Unamuno, de Málaga.*

Visto el expediente tramitado por don Agustín Benito Jiménez, como representante de la entidad «Alcenes, S.L.», titular del Centro docente privado «Unamuno», con domicilio en Málaga, calle Escritora Fuster Gallardo, núms. 10 y 12, Urbanización Miraflores del Palo, solicita modificar la autorización concedida para la supresión de 2 unidades de Bachillerato en la Modalidad de Tecnología, así como la ampliación de 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que, por Orden de 16 de diciembre de 1998 (BOJA de 16 de febrero de 1999), tiene autorización para impartir: a) Educación Secundaria Obligatoria, con 8 unidades y 240 puestos escolares, b) Bachillerato: Con 6 unidades y 210 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, 4 unidades y 140 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 2 unidades con 70 puestos escolares en la modalidad de Tecnología y c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing, un ciclo de Técnico Superior

en Comercio Internacional, un ciclo de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas, un ciclo de Técnico Superior en Agencias de Viajes, un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por los Reales Decretos 1487/1994, de 1 de julio, 173/1998, de 16 de febrero, y 835/2002, de 2 de agosto, que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991 y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro docente privado «Unamuno» de Málaga, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Unamuno».

Titular: Alcenés, S.L.

Domicilio: Urb. Miraflores del Palo, C/ Escritora Fuster Gallardo, núms. 10 y 12.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Código del Centro: 29005539.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 10 unidades y 300 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Técnico Superior en Comercio Internacional.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

- Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Técnico Superior en Agencia de Viajes.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de abril de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Pilar, de Jerez de la Frontera (Cádiz)».*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ramón Ramos Mora, en su calidad de representante de la «Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Pilar», con domicilio en Avda. Marianistas, núm. 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 11002857, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 100 puestos escolares por Orden de 3 de julio de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 100 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora del Pilar», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Nuestra Señora del Pilar.  
Código de Centro: 11002857.  
Domicilio: Avda. Marianistas, núm. 1.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Provincia: Cádiz.  
Titular: Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro.  
Composición resultante: 8 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 200 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2003/04 o hasta que la titularidad de este centro solicite el cambio de enseñanzas de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar con 4 unidades para 160 puestos escolares y Educación Infantil con 4 unidades de segundo ciclo para 100 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de abril de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil San Alberto Magno, de Dos Hermanas (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elisa Bermúdez Coronel García de Vinuesa, en su calidad de Presidenta y en representación de «COPSAM, Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza», entidad titular del Centro docente privado «San Alberto Magno», con domicilio en C/ Cerro de las 40 Chicas, s/n -Urbanización Montequintode Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «San Alberto Magno», con código 41005828, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato para 140 puestos escolares, por Orden de 30 de septiembre de 1995.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta «COP-SAM, Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto

835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: San Alberto Magno.

Código de Centro: 41005828.

Domicilio: C/ Cerro de las 40 Chicas, s/n -Urbanización Montequinto-.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: COPSAM, Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de abril de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Villa Inés de Huércal de Almería (Almería).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Fresneda Arqueros, en su calidad de Administrador Único y en representación de «Escuelas Infantiles de Almería, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Villa Inés», con domicilio en Avda. Río Andarax, s/n de Huércal de Almería (Almería), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia. Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Villa Inés», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: Villa Inés.

Código de Centro: 04001862.

Domicilio: Avda. Río Andarax, s/n.

Localidad: Huércal de Almería.

Municipio: Huércal de Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Escuelas Infantiles de Almería, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de abril de 2003, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro docente privado María Zambrano, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Ortega Carmona, como representante de la entidad mercantil «Victorio-Ortega, S.A.», titular del Centro privado «María Zambrano», código 41700683, sito en Sevilla, Ctra. de Carmona, núm. 49, con autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 3 Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y 1 Ciclo de Técnico en Peluquería por Orden 15 de abril de 1998 (BOJA de 21 de mayo) y 1 Ciclo de Técnico en Estética Personal Decorativa por Orden 29 de enero de 1999 (BOJA de 18 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la entidad mercantil Victorio Ortega, S.A.

Resultando que la entidad mercantil Victorio Ortega, S.A., mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Sevilla don Ramón González de Echávarri y Armendia, con el número 3465 de su protocolo, fechada en Sevilla, a treinta de diciembre de 1992, cede la titularidad del mencionado centro a la entidad mercantil «Victorio Ortega, S.L.»

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro privado «María Zambrano» que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Victorio Ortega, S.L.», que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy espe-

cialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que la señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de abril de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Yucatal, de Posadas (Córdoba).*

Visto el expediente tramitado por don Juan Robledo Moreno, como representante legal de la «Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía», titular del Centro docente privado «Yucatal», con domicilio en Posadas (Córdoba), calle María Auxiliadora, s/n, solicita modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 27 de agosto de 1998, para la ampliación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (1 de Secretariado y 1 de Educación Infantil) y la reducción de 1 Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Comercio.

Resultando que, por Orden de 27 de agosto de 1998 (BOJA de 24 de septiembre), tiene autorización para impartir: a) Bachillerato: Con 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y 2 unidades con 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa y un Ciclo de Técnico en Comercio. Funcionan en régimen de concierto educativo 2 unidades de Bachillerato y dos unidades de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas

de régimen general no universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por los Reales Decretos 1487/1994, de 1 de julio, 173/1998, de 16 de febrero, y 835/2002, de 2 de agosto, que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991, y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Docente Privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Yucatal».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía.

Domicilio: Calle María Auxiliadora, s/n.

Localidad: Posadas.

Municipio: Córdoba.

Código del Centro: 14005559.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, con una capacidad de 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, con una capacidad de 2 unidades y 70 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

- Técnico en Gestión Administrativa.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Secretariado.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Técnico Superior en Educación Infantil.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de abril de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite, de la localidad de Jaén.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite», constituida y domiciliada en Jaén, C/ Correa Weglison, núm. 4, 2.º A.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 18 de diciembre de 2002, ante don Carlos Cañete Barrios, Notario del Itre. Colegio de Jaén, con número de protocolo 3.663, complementadas por otras de fecha 26 de marzo de 2003, ante el mismo Notario con número de protocolo 1.273, fundada por Centro de Innovación y Tecnología Agroalimentaria, S.A. y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

- Fomentar la economía mediante la promoción y el estímulo de la mejora de la competitividad de las empresas, en los sectores relacionados con el aceite de oliva y el olivar en particular, y con la agricultura e industria agroalimentaria en general.

- Contribuir, mediante el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico, la gestión tecnológica y la innovación, a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas del sector del aceite de oliva y el olivar en Andalucía.

- Impulsar la innovación y/o la generación de nuevos productos.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por treinta y seis mil euros (36.000 euros).

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cincuenta, siendo su Presidente el miembro designado por el Patronato.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelvo:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite» domiciliada en Jaén, C/ Correa Weglison, núm. 4, 2.º A.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 18 de diciembre de 2002, complementadas por otras de 26 de marzo de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se concede una subvención de carácter excepcional a Juventudes Marianas Vicencianas para la reforma de urbanización de espacios libres en el Centro Infantil Contigo de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a Juventudes Marianas Vicencianas, que asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil setenta con ochenta y cinco euros (42.070,85 euros) para el año 2003, setenta y ocho mil ciento treinta y uno con cincuenta y siete euros (78.131,57 euros) para el año 2004 y setenta y ocho mil ciento treinta y uno con cincuenta y siete euros (78.131,57 euros) para el año 2005, para la urbanización de espacios libres en el Centro Infantil Contigo (Expediente 2003/079691).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 2 de mayo de 2003.- La Secretaria General Técnica,  
M.ª Angeles Martín Vallejo.

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirma la renuncia al nombramiento de Secretaría en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la localidad que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2-f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26) en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial, confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del TSJA, reunida en Comisión, y en sesión celebrada el día 21 de abril de 2003, por el que se acuerda tener por efectuada la renuncia al nombramiento como Secretario Judicial en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ubeda (Jaén) de don Daniel García Belles.

Granada, 5 de mayo de 2003.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Primera dimanante de la ejecutoria núm. 24/1996-B. (PD. 1759/2003).*

Don Domingo Bravo Gutiérrez, Presidente de la Audiencia Provincial de Granada y de su Sección Primera,

Hago saber: Que en esta Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada a mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue Ejecutoria núm. 24/1996-B contra el matrimonio formado por los penados Francisco Sánchez Damián y Araceli Morales Calderón y en la cual se ha dictado en el día de hoy providencia acordando sacar a la venta en pública subasta y cuya resolución es del siguiente tenor literal:

Providencia Ilmos. Sres. de la Sala.

En la Ciudad de Granada a 29 de abril de 2003.

Dada cuenta y, por notificada en su día la tasación de costas y la liquidación de intereses legales practicada ascendiendo la suma de indemnizaciones civiles e intereses a 3 de octubre de 2002 a la cantidad de 8.167.543 pesetas, equivalente 49.087,92 euros, sin perjuicio de los intereses posteriores hasta su pago, a los que vienen sujetos a su pago el matrimonio formado por los penados Francisco Sánchez Damián y Araceli Morales Calderón, y para el pago a la acusación particular Caja General de Ahorros de Granada se saca a la venta en Pública Subasta, en una sola vez, la finca urbana, en su día embargada a dichos penados, siguientes:

Descripción «Casa en planta baja en la calle Colorines del pueblo de Huétor Vega distribuida en diferentes habitaciones y servicios con patio y corral. Ocupa una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, de los que corresponde a la superficie construida, cuarenta y cinco metros cuadrados, quedando el resto de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados destinados a patio y corral. Linda frente, calle Colo-

rines en que se sitúa, derecha, entrando, don Antonio Jiménez Aguila; izquierda, de doña Rosario Jiménez Benítez; y fondo de don Manuel Carrasco Gómez, Inscrita al Tomo 1.505, Libro 77, de Huétor Vega. Folio 24. Finca núm. 8.301, en el Registro de la Propiedad núm. 6 de los de Granada; tasada en la cantidad de 8.100.000 pesetas equivalente a 48.681,98 euros, señalándose para que tenga lugar el día nueve de junio de dos mil tres a las nueve treinta horas en la sala de audiencia de este Tribunal, sito en Granada, Plaza Nueva s/n «Edificio Real Chancillería» sirviendo de tipo el precio de tasación «cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y un euros y noventa y ocho céntimos de euros», cuya certificación de cargas y gravámenes puede ser examinada en la Secretaría de este Tribunal por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, constándole anotación letra A, este embargo por el que se ejecuta, y embargo letra B dimanante de J. Ejecutivo núm. 22/92 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Málaga a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito S.A. con domicilio en Madrid C/ Costa Brava 12 en reclamación de 295.830 pesetas de principal más 200.000 pesetas para intereses y costas, cuya anotación preventiva de embargo Letra B ha sido declarada preferente a este embargo por el que se ejecuta, en virtud de sentencia dictada en 30 de noviembre de 1998, que es firme, por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Granada en Tercería de Mejor Derecho núm. 485/1997 a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito S.A. contra Caja General de Ahorros de Granada y los penados reseñados siendo condiciones necesarias para tomar parte en la subasta, las fijadas en el art. 647 de la Ley de Enjuiciamiento Civil «1) Identificarse de forma suficiente; 2) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y 3) Presentar resguardo de depósito en la Cuenta Provisional de Consignaciones y Depósitos de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya Oficina Principal de Granada sita en C/ Reyes s/n Cuenta núm. 1721 0000 78 0024 96, del 20% del valor de la tasación del bien» siendo necesario para la adjudicación que la postura ofrecida sea igual o superior al 50% del avalúo, procediéndose en caso contrario, ser las posturas ofrecidas inferiores al 50%, conforme a lo prevenido en el art. 650.4, pudiendo hacerse posturas en pliego cerrado desde el anuncio de subasta, todo ello con carácter de poder ceder a tercero únicamente la acusación particular «Caja General de Ahorros de Granada» las cargas anteriores y preferentes a esta ejecución quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las obligaciones y responsabilidades que de las mismas se deriven.

Publíquense los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Tribunal, librense para el ello los despachos correspondientes, notifíquese a las partes y a los propios penados.

Lo acordaron los Sres. de la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de que yo, el Secretario, doy fe.

R./.»

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el tablón de anuncios de este Tribunal, extiendo y firmo el presente en Granada, a 29 de abril de 2003.- VºBº El Presidente, Domingo Bravo Gutiérrez; Ante mí, El Secretario, José Antonio Sánchez Valero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1768/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente:

1. T0010B0103CA.
2. T0740B0102SE.
3. T0040B0103GR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

1. «Construcción de Pabellón Polideportivo».
2. «Construcción de Piscina Municipal».
3. «Construcción de Piscina Cubierta».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución:

1. Prado del Rey (Cádiz).
2. El Viso del Alcor (Sevilla).
3. Huetor-Tájar (Granada).

d) Plazo de ejecución (meses):

1. 15 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
2. 24 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. 24 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

1. 780.081,45 euros.
2. 1.665.051,84 euros.
3. 1.551.613,21 euros.

5. Garantías provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.<sup>a</sup> planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.22; 95/506.52.90.

e) Telefax: 95/506.51.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación, en su caso:

1. Grupos C Subgrupos Todos Categoría d.
2. Grupos C Subgrupos Todos Categoría e.
3. Grupos C Subgrupos Todos Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n - Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP RDL 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n - Edificio Torretriana, planta 1.<sup>a</sup>

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Diez días naturales después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 2.000,00 euros.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.